



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

GP-UNC: 34525/2017

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

"1918 – 2018 – CAMINO AL CENTENARIO DE LA
Córdoba; REFORMA UNIVERSITARIA"

31 JUL 2017

VISTO:

La Resolución Decanal N° 754 de fecha 21 julio de 2017, en la cual se dispone la aprobación del espacio curricular opcional "primer semestre del año académico 2017";

Y CONSIDERANDO:

Que se ha cometido un error material involuntario en el artículo primero de la citada resolución, ya que donde dice "*primer semestre del año académico 2017*" debe decir "*segundo semestre del año académico 2017*";

Que dicho error puede ser subsanado sin afectar la existencia del acto primigenio;

Que en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que asimismo cabe destacar que a falta de regulación expresa, la regla es que el acto que salva el error tenga al menos idéntico nivel que el primitivo, por aplicación del principio de jerarquía de normas;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Modificar el art. 1° de la Resolución Decanal N° 754 de fecha 21 de julio de 2017 de la siguiente manera:

Donde dice: "*primer semestre del año académico 2017*", debe decir "*segundo semestre del año académico 2017*".

Art. 2°: Protocolícese, hágase saber; oportunamente, archívese.

Resolución N°:
S/S

VICTORINO SOLA .
Secretario Legat y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

780

Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

COPIA FI